



NI	—	38416	—	BestDoc
RAD	—	68001600015920220315900		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA,	25	—	04	—	2023
--------------	----	---	----	---	------

\*\* \*\* \* \* \* \* \*

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse sobre petición de otorgamiento del mecanismo sustitutivo de **libertad condicional**.

**ANTECEDENTES**

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

<b>Sentenciado</b>	<b>DEYBI YESID ABREO LADINO</b>					
<b>Identificación</b>	<b>1.098.702.959</b>					
<b>Lugar de reclusión</b>	CPMS Bucaramanga					
<b>Delito(s)</b>	Hurto calificado y agravado					
<b>Procedimiento</b>	Ley 1826 de 2017					
<b>Providencias Judiciales que contienen la condena</b>					<b>Fecha</b>	
					<b>DD</b>	<b>MM</b>
Juzgado 1	Penal	Municipal	Bucaramanga	07	12	2022
Tribunal Superior	Sala Penal			-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal						
Juez EPMS que acumuló penas						
Tribunal Superior que acumuló penas						
Ejecutoria de la decisión final						
				16	12	2022
Fecha de los Hechos					<b>Inicio</b>	-
					<b>Final</b>	01
<b>Sanciones impuestas</b>					<b>Monto</b>	
					<b>MM</b>	<b>DD</b>
<b>Penas de Prisión</b>					<b>18</b>	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					18	-
Pena privativa de otro derecho					-	-
Multa acompañante de la pena de prisión						-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa						-
Perjuicios reconocidos						-
<b>Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente</b>	<b>Monto caución</b>	<b>Diligencia Compromiso</b>		<b>Periodo de prueba</b>		
		<b>Si suscrita</b>	<b>No suscrita</b>	<b>MM</b>	<b>DD</b>	<b>HH</b>
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	01	04	2022	12	25	-
	Final	25	04	2023			
<b>Subtotal</b>					<b>12</b>	<b>25</b>	

## CONSIDERACIONES

### 1. Competencia.

Este despacho es competente para resolver petición sobre otorgamiento del mecanismo sustitutivo de libertad condicional (arts. 38 # 3°, 471 y 472 de la Ley 906 de 2004.), y porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad en un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

De igual forma debe reconocerse de oficio mecanismos alternativos que resulten pertinentes cuando se verifique el cumplimiento de los respectivos requisitos (art. 5° de la Ley 1709 de 2014).

### 2. Exclusión de beneficios.

Según lo dispuesto en el párrafo primero de artículo 68 A de la ley 599 de 2000 (Modificado por el artículo 32 de la ley 1709 de 2014), la exclusión de beneficios previsto en dicha preceptiva no se aplicará respecto de este mecanismo.

En razón a la denominación típica del delito objeto de condena no es necesario estudiarse la exclusión de libertad condicional prevista en la ley 1098 de 2006 (art. 199) y en la ley 1121 de 2006 (art. 26).

No existe prohibición de otorgamiento del mecanismo alternativo ya que el interno no ha incumplido obligaciones previstas en el programa de institución abierta, de confianza, libertad o franquicia preparatorias, o ha cometido hechos punibles durante el tiempo de reclusión (Artículo 150 de la ley 65 de 1993 (modificado por el artículo 30 del Decreto 504 de 1999).

### 3. Caso en concreto

Procederemos a verificar si se cumplen los requisitos previstos en el art. 64 del C.P. (modif. art. 30 de la Ley 1790 de 2014).

#### - Que se haya cumplido las 3/5 partes de la pena

Las 3/5 partes de la pena de prisión que debe cumplirse para satisfacer este requisito son 10 meses, 24 días de prisión.



A la fecha ya se ha cumplido dicho término, como se indicó en el acápite de antecedentes.

Por lo anterior, se declarará que el interno ha cumplido una penalidad efectiva de 12 meses 25 días de prisión de los 18 meses a que fue condenado.

- **Adecuado comportamiento durante el tratamiento penitenciario.**
- **Adecuado desempeño durante el tratamiento penitenciario.**

Quien funge como apoderado judicial del sentenciado solicita estudiar a su favor sobre la procedencia del subrogado de libertad condicional.

Por parte del CPMS Bucaramanga no han sido remitidos los documentos necesarios para el estudio del beneficio que se reclama, por ende, se oficiará al Director de dicho establecimiento para el envío de los mismos.

#### 4. Determinación.

Como quiera que no se cuenta con la documentación requerida para analizar en su totalidad los requisitos para la concesión de libertad condicional, por ahora no se concederá el mecanismo sustitutivo y se oficiará al director del CPMS Bucaramanga para que remita los documentos de que trata el art. 471 del CPP.

### DETERMINACIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

1. **NEGAR** al sentenciado el mecanismo sustitutivo de **libertad condicional.**
2. **DECLARAR** que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de **12 meses 25 días de prisión de los 18 meses que contiene la condena.**
3. **OFICIAR** a la dirección del CPMS Bucaramanga para que remita los documentos de que trata el art. 471 del CPP respecto del sentenciado para resolver sobre **libertad condicional.**
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 <b>ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO</b> JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	<a href="mailto:csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	<a href="mailto:j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	<a href="mailto:j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	